



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Trámite Interno N° 0999-2019-0010271-1- s/Adecuación Provisoria de Precios N° 12- TEXIMCO S.A.- Licitación Pública N° 45/16- Reestructuración y Remodelación Policlínico PAMI II

---

VISTO el Trámite Interno N° 0999-2019-0010271-1, las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 2006/DE/16, N° RESOL-2019-1277-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° 22/17-SGTF, N° 75/17-GEF, N° 34/18-GEF, N° 44/18-GEF, N° DI-2018-83-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2018-113-INSSJP-GEF#INSSJP y N° DI-2019-24-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2019-41-INSSJP-GEF#INSSJP, Disposición N° DI-2019-82-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2006/DE/16 se adjudicó la Licitación Pública N°45/16 a favor de la firma TEXIMCO S.A. para la ejecución de las obras de reestructuración, remodelación y acondicionamiento del inmueble ubicado en la calle Olivé 1159, Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previó la aplicación a la citada contratación del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que la Disposición N° 22/17-SGTF aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N°1.

Que la Disposición N° 75/17-GEF aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 2.

Que la Disposición N° 34/18-GEF aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 3.

Que la Disposición N° 44/18-GEF aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 4.

Que la Disposición N° DI-2018-83-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N°5.

Que la Disposición N° DI-2018-113-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 6.

Que la Disposición N° DI-2019-24-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 7.

Que la Disposición N° DI-2019-41-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 8

y N° 9.

Que por Resolución N° RESOL-2019-1277-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el Variante de Obra N° 2, emitiéndose la Orden de Compra N° 4500292679 que incorpora los valores resultantes de aplicar las Adecuaciones Provisorias de Precios desde la N° 1 hasta la N° 9.

Que la Disposición N° DI-2019-82-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 10.

Que la Disposición N° DI-2019-107-INSSJP-GEF#INSSJP que aprueba las Adecuación Provisoria de Precios N° 11.

Que la citada empresa solicita la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 12, para la Obra Principal y el Variante de Obra N° 2.

Que la Coordinación de Redeterminación de Precios, dependiente de esta Gerencia Económico Financiera, procedió al análisis de las constancias aportadas por la firma co-contratante, en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 12 por un 12,02% (DOCE CON 02/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 11 aprobada, a partir del 01 de Agosto de 2019.

Que la Adecuación Provisoria de Precios N° 12 asciende a la suma de \$ 10.961.811,17 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 17/100), correspondiendo \$ 8.190.723,42 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 42/100) a la Obra Principal, y \$ 2.771.087,75 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE CON 75/100) al Variante de Obra N° 2.

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) de los montos consignados en los considerandos que anteceden.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos en lo que resulta materia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Adecuación Provisoria de Precios N° 12 solicitada por la firma TEXIMCO S.A. en lo que respecta a la ejecución de la Obra Principal y el Adicional de Obra N° 2 de las obras de reestructuración, remodelación y acondicionamiento del inmueble ubicado en la calle Olivé 1159, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Licitación Pública N° 45/16), determinada la misma en un 12,02% (DOCE CON 02/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de

Precios N° 11 aprobada, a partir del 01 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$ 10.961.811,17 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 17/100), correspondiendo \$ 8.190.723,42 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 42/100) a la Obra Principal, y \$ 2.771.087,75 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE CON 75/100) al Variante de Obra N° 2.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) de los montos consignados en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la firma co-contratante deberá presentar los certificados de avance de obra con los precios originales de la adjudicación, juntamente con los certificados de ajuste por los valores que en más surjan de la Adecuación aprobada en los Artículo 1°, documentados en forma independiente y concomitante.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma TEXIMCO S.A., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.